

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte (2020)

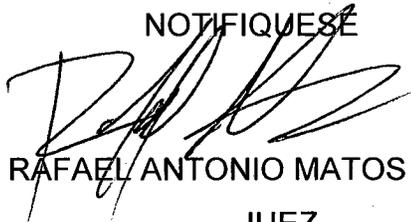
Proceso	Verbal
Demandante	Luba Tatiana Mariño Vélez y otros
Demandado	Tax Coopebello y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00500 00
Asunto	Auto de trámite

Se accede a lo solicitado por la apoderada de las demandantes en el anterior escrito. En consecuencia, se oficiará a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que establezcan la pérdida de la capacidad laboral de los accionantes y valoración psicológica con motivo del accidente sufrido por éstas.

Dicha prueba se ordena conforme a lo establecido en el artículo 229, nral. 2°, del C.G.P., por encontrarse la parte actora bajo los efectos del ampro de pobre, quienes prestarán la colaboración o medios disponibles para la práctica de la experticia.

Para lo anterior se concede un término de veinticinco (25) días a la parte atora para que realice las diligencias tendientes a realizar dicha experticia.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO</p> <p>Secretario</p>
--

